

conocidos por el/la Decano/a, y pueden ser autorizados mediante firma por éste/a o el/la Vicedecano/a o el/la Secretario/a General.

d) Reflejar su gestión en los libros habituales, debidamente legalizados y reintegrados, asumiendo la responsabilidad de la custodia de fondos.

e) Realizar tanto el presupuesto anual como la memoria económica anual en el mes de diciembre del año en curso. Ambos documentos deberán ser presentados y aprobados en Junta de Gobierno, y conocidos por los miembros de la Junta General.

7.- Los/as Vocales tendrán las siguientes funciones:

1. Desempeñar los cometidos que le sean encomendados por la Junta General, la Junta de Gobierno o el/la Decano/a.

2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en caso de ausencia o vacante de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

Artículo 27. Junta de Gobierno. Reuniones y convocatorias.

1.- La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el/la Decano/a, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, al menos, tres veces al año.

2.- Las convocatorias se comunicarán por escrito, preferentemente mediante el uso de nuevas tecnologías, a todos los miembros con una antelación mínima de cinco días, expresando el orden del día.

3.- La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes, en primera convocatoria, dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán mediar, al menos, treinta minutos.

4.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5.- El/la Secretario/a levantará acta de las reuniones, que serán suscritas por el/ella mismo/a, con el visto bueno del Decano/a.

Artículo 28. Competencias de la Junta de Gobierno.

Es competencia de la Junta de Gobierno:

a) Ostentar la representación del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla.

b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

c) Dirigir la gestión y administración del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla para el cumplimiento de sus fines.

d) Manifiestar en forma oficial y pública la opinión del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla en los asuntos de interés profesional.

e) Representar los intereses profesionales cerca de los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

f) Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado, Comunidad Autónoma, administración provincial o local, y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.

g) Designar los representantes del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla en los organismos, comisiones, encuentros y congresos, cuando fuera oportuno.

h) Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

i) Someter cualquier asunto de interés general a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

j) Regular reglamentariamente los procedimientos de incorporación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, así como ejercer las facultades disciplinarias, todo ello ateniéndose a estos Estatutos.

k) Organizar las actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de

l) previsión, en beneficio de los colegiados.

m) Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto, y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla.

n) Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, y preparar la memoria anual de su gestión.

o) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, así como sus modificaciones.

p) Proponer la constitución de Secciones.

q) Proponer a la Junta General para su aprobación los nombramiento o ceses de los miembros de la Comisión Deontológica.

Artículo 29. Competencias indelegables de la Junta de Gobierno.

Son competencias indelegables de la Junta de Gobierno:

a) Resolver los recursos contra la denegación de incorporación al Colegio Oficial de la Psicología de Melilla.

b) Resolver los recursos contra actos o acuerdos de los órganos del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, cuando proceda.

c) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los componentes del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla.

d) Aprobar los Reglamentos particulares de las Secciones, y sus modificaciones, a propuesta de la Junta Directiva de la Sección.

e) Acordar la convocatoria de sesiones extraordinarias de la Junta General.

f) Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno, cuando proceda.